



Área de Ordenación del Territorio

EL AYUNTAMIENTO CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO

El Consistorio toma esta determinación tras recibir el visto bueno por parte del Consejo Consultivo de Andalucía y de los servicios jurídicos de la Gerencia de Urbanismo

17/12/2021.- El Ayuntamiento de Málaga continuará con el procedimiento previsto para culminar la tramitación de la 'Modificación Puntual de Elementos del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga'.

Esta determinación, tal y como ha explicado hoy el concejal de Ordenación del Territorio, Raúl López, tomada por el Consistorio viene determinada tras la consulta a los servicios jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la resolución, emitida el lunes 13 de diciembre y recibida ayer jueves 16, por este órgano superior consultivo que expresa conformidad con las tres cuestiones planteadas por el Ayuntamiento acerca del procedimiento a seguir para la aprobación definitiva de dicha modificación de elementos.

Cabe recordar que la Junta de Gobierno Local aprobó el pasado 22 de octubre disponer la formulación de una consulta potestativa al Consejo Consultivo de Andalucía en relación a la modificación del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga en el Morro de Levante en base a la disparidad de criterio existen entre el Consistorio y Puertos del Estado acerca de la interpretación de la aplicación del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

De este modo, el Ayuntamiento considera que la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de esta Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto debe quedar condicionada a que sea firme la autorización del Consejo de Ministros, levantando la prohibición del uso hotelero en el dominio público portuario en la Plataforma del Morro de Levante del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga para posibilitar la implantación, en las áreas B y E del sector 2, de un centro hotelero de lujo de 45.000 m²c y una altura de 35+3 plantas (con categoría de 5 estrellas) que complete y potencie los usos ciudadanos y comerciales del Muelle 1 y 2, no pudiéndose publicar dicha aprobación definitiva y las ordenanzas correspondientes hasta tanto se haya obtenido la citada autorización.



Por su parte, Puertos del Estado ha considerado que el uso urbanístico hotelero debe estar previsto en el planeamiento, para lo cual ha instado a que se apruebe y publique la modificación del Plan Especial antes de proponer al Consejo de Ministros levantar la citada prohibición.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Términos en los que fue realizada la consulta por el Consistorio y resolución del Consejo Consultivo a las 3 formulaciones realizadas:

1º) “- A fin de que no entre en vigor la Modificación del Plan Especial hasta tanto no se levante por parte del Estado la prohibición contenida en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), ***¿es ajustado a derecho, tal y como mantiene este municipio, demorar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación y sus ordenanzas, hasta que se produzca ese hecho?***”

Ante esta pregunta la respuesta del Consejo Consultivo es afirmativa en base a que “es ajustado a derecho demorar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva hasta que se levante la prohibición por el Consejo de Ministros para el uso hotelero. O bien, tal y como se ha apuntado y con arreglo al artículo 33.2.d) de la LOUA, suspender la aprobación definitiva hasta dicho alzamiento y, en caso contrario, evidentemente, denegar dicha aprobación.”

2º) “- Tal y como sostiene la Abogacía del Estado al analizar el artículo 72.4 del TRLPEMM, ***¿es requisito sine qua non para que el Consejo de Ministros pueda levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en el dominio público portuario, que la modificación del Plan Especial esté en vigor, tras su publicación?***”

En este caso el consejo consultivo determina que “no es necesario en consideración de este Órgano la publicación y entrada en vigor del PE para ser sometido su contenido a la autorización del uso hotelero por parte del Consejo de Ministros”.

3º) “- Teniendo en cuenta la falta de claridad de la redacción contenida en el artículo 72.4 del TRLPEMM, al referirse a la acomodación de los usos hoteleros que se autoricen al Plan Especial del Puerto y dado, por una parte, que las Comunidades Autónomas son las competentes en materia de ordenación urbanística y territorial y, por ende, las que regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y, además, los municipios gozan de autonomía en la gestión de sus competencias y, por otra, la especial naturaleza de los planes especiales que ordenan los recintos portuarios, ***¿estaría legitimado el Estado para exigir que el Plan Especial que nos ocupa sea publicado y entre en vigor antes de que éste analice los intereses públicos que justificarían el levantamiento de la prohibición de usos hoteleros?***”



La respuesta del Consultivo en este caso también da la razón al planteamiento del Ayuntamiento, ya que según determina “no existe norma jurídica que sustente la exigencia de publicar previamente el PE y que el mismo esté en vigor, ya que su vigencia sería pura ficción al no regir el uso hotelero cuya eficacia dependería en todo caso del eventual levantamiento de la prohibición por parte del Consejo de Ministros (que puede denegarlo).”

Este Órgano Consultivo concluye que “El Ente Local consultante debe evaluar que la eventual negativa de la Administración estatal a someter a su consideración el levantamiento de la prohibición sin que previamente haya sido publicado el instrumento de planeamiento en cuestión convierte en obligatorio el cumplimiento de tal requisito”.

Por tanto, tras la resolución del máximo Órgano Consultivo de Andalucía jurídicamente lo que procede por parte del Consistorio es dar audiencia a la Autoridad Portuaria para que se pronuncie sobre el contenido del citado dictamen del Consejo Consultivo.